

Neuquén, 07 de mayo de 2024

RESOLUCION N° 728

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20.488, y por la Ley Provincial N° 671,

La Resolución de Junta de Gobierno N° 588/21; y

CONSIDERANDO:

Que la matrícula, emitida por nuestro Consejo, implica la habilitación que permite el ejercicio profesional en la Provincia de Neuquén,

Que según el artículo 2º de la Ley 671 se entiende por actividad profesional, todo acto realizado en forma individual que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con diplomas comprendidos en el artículo 3º de la citada ley y especialmente si consisten en: a) el ofrecimiento o realización de servicios profesionales en forma independiente o en relación de dependencia, y la derivada del desempeño de cargos públicos en la Administración nacional, provincial o municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor exijan poseer título de graduado en Ciencias Económicas; b) el desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales; c) la emisión, evacuación, expedición, presentación de laudos, consultas, estudios, consejos, pericias, compulsas, tasaciones, escritos, cuentas, análisis, proyectos o trabajos similares,

Que el artículo 4º de la citada ley establece las reglas para el uso del título y que el artículo 5º indica lo que se considera uso del título,

Que el masivo ofrecimiento de servicios profesionales virtuales hace necesario reglamentar en todo el país normas comunes para todos los profesionales por tal motivo la FACPE dictó la Resolución N° 588/21 con pautas necesarias respecto a la información a cumplimentar sobre título, matrícula profesional y Consejo profesional respectivo,

Que en virtud de todo lo expuesto anteriormente, es importante la incorporación de tomo y folio como así también la sigla del Consejo que otorga la matrícula, resaltando que la inclusión de esos datos en cada publicación, entrevista, comunicación, publicidad y trabajo está poniendo en valor la imagen del profesional y de la entidad que lo respalda con el control de la matrícula, para diferenciarse de quienes no tienen título o que teniéndolo no se encuentren

matriculados por lo que no se encuentran debidamente habilitados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como obligatorio, para los matriculados de nuestro Consejo, la inclusión de los datos referidos a título universitario, tomo y folio y sigla del CPCEN, cada vez que realicen ofrecimientos y/o publicidad de sus servicios, como así también cuando efectúen publicaciones en medios y apariciones públicas.

ARTÍCULO 2º: Establecer como obligatorio, en las sociedades de profesionales la inclusión del nombre de la sociedad y del tomo y folio del registro de Asociaciones de Profesionales y sigla del CPCEN.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. ALEXIS DANILO CABRERA CABRERA, Secretario; CR. JUAN JOSE FLYNN, Consejero titular.